



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

963

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 681/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 5909/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 786 del 31 de octubre de 2005 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de **ESPECIALISTA EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.**

PP  
1 Agosto 2011



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N°

963



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 786 del 31 de octubre de 2005 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias Veterinarias



Ministerio de Educación



y Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 786 del 31 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

963

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

963



ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Agronomía.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- a) Los egresados de Universidades nacionales, provinciales o privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o del extranjero que posean título equivalente en Ciencias Químicas, Biológicas, Bioquímica, Farmacia, Ingeniería Química, Agronomía y Veterinaria, cuya duración de carrera no sea menor de cuatro (4) años y que posean conocimientos de idioma inglés.
- b) Los graduados de dichas Universidades cuya duración de carrera fuera menor de cuatro (4) años o las personas que no posean títulos universitarios pero que tengan una buena formación en las disciplinas básicas, en particular, química, matemática, biología y física.
- c) Para casos no contemplados en los puntos a) y b), el Comité Asesor de la carrera de Especialización considerará los requisitos complementarios para la admisión.
- d) El Comité Asesor determinará, de acuerdo con los planes de estudio de la carrera de grado del postulante, las materias nivelatorias a ser cursadas por éste.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	---------------------

01	Microbiología de Alimentos	140
02	Bromatología Superior	154
03	Fundamentos de la Preservación de Alimentos	112
04	Procesamiento Industrial de Alimentos	112
05	Nutrición Aplicada a la Tecnología de Alimentos	60
06	Gestión, Control y Garantía de Calidad de la industria Alimentaria	56

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Evaluación Final.

*Ex.*

**CARGA HORARIA TOTAL: 634 Horas.**

*ff*  
*TJW*